



Panamá 18 de Enero de 2018

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS A SU EXCELENCIA ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO,
Vicepresidente/Canciller**

Señora Vicepresidente/Canciller:

El día 16 de enero de 2018, circularon dos comentarios sobre un mismo tema, ambos presumiblemente expuestos por Usted.

Por un lado, circuló una noticia en la que, según varios medios de comunicación, usted habría manifestado “que la opinión consultiva emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) a favor del (mal llamado) matrimonio homosexual puede ayudar al Gobierno a avanzar en la agenda de equidad y no discriminación” y que esta opinión (que usted, equivocadamente, llama fallo) es vinculante para Panamá.

Por otro lado, más tarde, por las redes se compartió un tweet también suyo en el que dice textualmente: “Como rectora de las relaciones internacionales, compete a la @cancilleríaPma y a mí como Canciller comunicar decisiones de instancias internacionales a las instancias nacionales, para q (sic) lo (sic) valoren en el ámbito de su competencia a la luz de nuestra legislación. ISMA.”

La Alianza Panameña por la Vida y la Familia, respetuosa del sentir de todas las organizaciones y personas que la conforman, no puede quedarse callada frente a lo que parece ser, si no la intención del gobierno, la intención de algunos miembros de instituciones del Estado como lo son usted, el Defensor del Pueblo y el Procurador de la Administración, de confundir a la ciudadanía utilizando conceptos que no han sido plasmados en la opinión de la Corte IDH, por lo que desea hacer algunas observaciones a sus planteamientos sin saber a ciencia cierta cuál de los dos es verdaderamente la posición de la Cancillería de Panamá, no de la señora Isabel de Saint Malo de Alvarado.

En primer lugar, no sabemos si usted conoce a qué se obligó Panamá al ratificar la Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto San José).

El artículo 68 de la Convención Americana de los Derechos Humanos señala

“Artículo 68.

1. Los Estados Partes en la Convención se comprometen a cumplir la decisión de la Corte **en todo caso en que sean partes.**

2. ...” (El resaltado es nuestro).

Díganos, señora Canciller, en qué momento el Estado panameño ha pedido opinión, ha hecho consulta o ha sido demandado y condenado por la Corte IDH en temas de género?

Por otro lado, el artículo 69 de dicha Convención preceptúa:

No Vendan Nuestra Soberanía.



“Artículo 69. El fallo de la corte será **notificado a las partes en el caso** y **transmitido** a los Estados partes en la Convención.” (El resaltado es nuestro).

Conoce la señora Canciller la diferencia que existe entre los términos notificar y transmitir?

Mientras notificar significa, entre otros, “comunicar formalmente a su destinatario una resolución administrativa o judicial”, transmitir es, también entre otros, “hacer llegar a alguien mensajes o noticias”. Como puede observar, mientras la notificación implica vinculación, la transmisión, no. Díganos, señora Canciller desde cuándo la mera transmisión de una opinión implica vinculación? Díganos en cuál de esos artículos sustenta usted su afirmación de que la opinión vertida por la Corte IDH a consulta realizada por Costa Rica es vinculante para Panamá?

Y decimos esto, porque desde hace tres años y medio la Cancillería parece más una sucursal de los Organismos Internacionales (cualquiera sea) que una institución del Estado Panameño. La lista Clinton fue para usted vinculante en el caso Waked; los señalamientos de la OCDE son vinculantes para usted, y, en ambos casos, como es este, según su opinión, Panamá debería renunciar a su soberanía.

Le preguntamos: ¿Cuándo la opinión de los panameños va a ser también vinculante para usted? Hasta cuándo tenemos que esperar para sentirnos protegidos por un Gobierno que parece trabajar más para los de afuera?

Finalmente, con respecto a su tweet, efectivamente compete a la Cancillería, y a Usted como Canciller, comunicar decisiones de instancias internacionales a las instancias nacionales, para que las valoren en el ámbito de su competencia y a la luz de nuestra legislación. Por fin, señora Canciller, recordó que Panamá tiene legislación (pero como dijera un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, por encima de la ley hay valores y principios), entendió que hay separación de poderes y que no es a la Cancillería a la que le corresponde determinar qué es o qué no es vinculante para el país (si no a la Corte Suprema de Justicia). En su declaración y su tweet falla en el manejo de los conceptos. La opinión de la Corte IDH, No fue ni un fallo ni una decisión.

Los panameños ya no queremos que se juegue con las palabras para tratar de imponernos conductas que no van acordes con nuestros principios y nuestros valores como país.

Respetamos y respetaremos a todos los seres humanos sin importarnos ninguna de sus condiciones ni atributos como personas; pero no tenemos porqué aceptar que nos impongan comportamientos, acciones o costumbres que atenten contra nuestros principios e idiosincrasia. Recuerde: El Estado NO ES USTED.

Dr. Juan Francisco de la Guardia Brin
Presidente

No Vendan Nuestra Soberanía.